

Montevideo, setiembre 15 de 1948.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno.

Llevo a su conocimiento, a fin de que disponga su debido cumplimiento, la siguiente Acordada de la Suprema Corte de Justicia:

"Nº 2769. En Montevideo, a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan M. Minelli, y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

"De conformidad con lo solicitado por el Instituto Nacional de Colonización,

D I S P O N E :

"Artículo 1º.- Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital y los de los Departamentos del Interior de la República, remitirán al Instituto Nacional de Colonización, dentro de los diez primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, una relación de todos los juicios sucesorios en trámite, que comprendan bienes rurales y en los cuales los causantes no tengan herederos forzosos.

"La relación contendrá:

"a) Nombre del causante;

"b) Nombre del o de los legatarios o herederos no forzosos;

"c) Grado de parentesco con el causante; y

"d) Número de padrón, ubicación y superficie del bien o bienes rurales transmitidos sucesoriamente.

"Artículo 2º.- La relación trimestral dispuesta incluirá los datos de los expedientes en los cuales durante el trimestre inmediato anterior, se haya aprobado la liquidación del impuesto de herencia, excepto la primera relación que comprenderá, además, a todos los expedientes en trámite, en ese estado, cualquiera haya sido la fecha de aprobación de la expresada liquidación del impuesto.

"Artículo 3º.- Cuando los Juzgados no tengan juicios en condiciones de ser relacionados, remitirán, en lugar de la relación, el informe negativo correspondiente.

"Artículo 4º.- Los Juzgados de Paz del Interior, deberán remitir al Instituto Nacional de Colonización, las relaciones o informes negativos en la forma dispuesta por los artículos 1º, 2º y 3º, por intermedio de los Juzgados Letrados respectivos (en Salto y Paysandú los de 2º turnos), quienes celarán el cumplimiento de lo mandado.

"Ar-//

MENTAL DEL URUGUAY

DER JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARIA

SE CITAR

CIRCULAR  
Nº 32.  
Instituto  
Nal. de  
Colonización  
Relación de  
sucesiones.

"título 5º.- Que se comuniqué y publique.

"y firma la Suprema Corte, de que certifico. (firmados:)  
"CONA-MINELLI-GAMARRA. Enrique Gamio. Secretario".-

ART...  
SIRVA...  
ACRE...  
Nº. 27...  
Circu...  
Nº. 3